

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0556-2024-A/MPMN

Moquegua, **23 SET. 2024**

VISTOS,

Informe Legal N° 1392-2024/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 2898-2024-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 126-2024-EGPL-AL-GDUAAT/GM/MPMN, Solicitud de Obtención de CUA (Exp. E2300426), Informe N° 358-2023-EFR-AL/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe Legal N° 0398-2023-FEVV-AL-GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 315-2021-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 0938-2021-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 361-2021-CMA-AL-GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 110-2021-GJA/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que indica que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala que: Las Municipalidades, provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Artículo II, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, el numeral 1 sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; concordante con lo previsto en el numeral 3 del artículo 5°, que taxativamente señala que no podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto;

Que, con fecha 21 de diciembre del 2020, el administrado WALTER HELMER JOSÉ LAZO TOVAR, solicita RECONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, en el que se venía tramitando el otorgamiento de minuta del Lote N° 09 de la Manzana X de la Asociación de Vivienda Las Casuarinas, ubicada en el Sector A-8 de las Pampas de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua y; que, habiendo cumplido con los pagos, se extravió en la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto el año 2015. Señala que el número del trámite del expediente administrativo es el 036438 que ingresó por mesa de partes el 13 de diciembre del 2012, con el nombre de CESAR OSWALDO LAURA MAMANI, sobre TRANSFERENCIA DE LOTE Y CONVALIDACIÓN DE PAGOS.

Que, mediante Informe N° 480-2020-GAJ/GM/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que es necesaria la reconstrucción de los expedientes administrativos que contienen el proceso de titulación del lote 09 de la Mz. X de la Asociación de Vivienda Casuarinas, ubicada en el Sector A-8 de las Pampas de Chen Chen, que fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2004-MUNIMOQ.



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, mediante Informe N° 227-2019-AL.GDUAT/GM/MPMN de fecha 05 de noviembre del 2019, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, recomienda la búsqueda del expediente administrativo con registro 036438.

Que, con Informe N° 0573-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 12 de noviembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, que habiendo procedido a la búsqueda física en los archivos de esta Gerencia, de los expedientes solicitados a nombre de los administrados LAURA MAMANI CESAR OWALDO y WLATER HELMER JOSÉ LAZO TOVAR, no fueron hallados, como tampoco se encontró el libro de registros, por lo que recomienda la RECONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

Que, mediante Informe N° 110-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha 26 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, reitera a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial sobre la necesidad de Reconstrucción del Expediente Administrativo Requerido.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) señala "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"

Que, el artículo 153 de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444) prevé "153.4 Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140 del Código Procesal Civil.

Que, el artículo 140 del Código Procesal Civil, indica "En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho.

Que, en el Informe Legal N° 1392-2024/GAJ/GM/MPMN, de fecha 17 de setiembre del 2024, se indica "(...) conforme es de advertirse de los antecedentes del presente informe, diferentes Gerencias de esta Comuna Provincial advirtieron sobre el extravío del expediente administrativo número 036438, ingresado por mesa de partes el 13 de diciembre del 2012, expediente en el cual el administrado asegura que venía tramitando el otorgamiento de minuta del Lote N° 09 de la Manzana X de la Asociación de Vivienda Las Casuarinas, ubicada en el Sector A-8 de las Pampas de Chen Chen, y en el cual supuestamente adjuntó los comprobantes de pago por la compraventa de dicho lote. Debido a ello es que sugieren la reconstrucción del expediente administrativo, que no se ha realizado hasta el momento y que es de suma necesidad para el esclarecimiento de los hechos expuestos por el administrado WALTER HELMER JOSÉ LAZO TOVAR, por lo que esta Gerencia de Asesoría Jurídica se ve impedida de continuar con el trámite hasta antes de haberse realizado la reconstrucción, aplicándose con tal fin el procedimiento previsto en el artículo 140 del Código Procesal Civil, en mérito del cual mediante acto resolutorio debe ordenarse la reconstrucción de oficio, debiendo entregarse dentro del tercer día, copias de los escritos, informes, resoluciones y otros generados en el trámite antes del ingreso del expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica el 04 de junio del 2015. Vencido el plazo y con las copias de los actuados, la autoridad administrativa las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. Es importante señalar, que, si bien la entidad está obligada a reconstruir el expediente extraviado, también se encuentra en la obligación de iniciar investigación a fin de identificar a los responsables por la negligencia cometida".



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, conforme a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la reconstrucción del expediente administrativo nro. 036438-2012, ingresado por mesa de partes el 13 de diciembre del 2012, con el nombre de Don LAURA MAMANI CESAR OSWALDO, cuyo petitorio es SOLICITA TRANSFERENCIA DE LOTES Y CONVALIDACIÓN DE PAGOS, dentro del cual se encuentra acumulado el expediente administrativo del administrado WALTER HELMER JOSÉ LAZO TOVAR, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial el cumplimiento del procedimiento de reconstrucción, quedando obligadas las unidades orgánicas a su cargo a la entrega de copias de la documentación que obre en su poder dentro del segundo día de notificado el acto administrativo que disponga la reconstrucción.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR COPIA de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a fin de que se determine la responsabilidad funcional de quienes hubieran generado el extravío del expediente administrativo o de quienes propiciaron la prescripción de la sanción administrativa de los responsables.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

